

Montevideo, 17 de noviembre de 2021

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: Nº 006/2021

PARTIDO: LARRAÑAGA – BOHEMIOS

CANCHA: LARRAÑAGA

FECHA: 03/11/2021

DIVISION: DTA

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia los autos de referencia. -

RESULTANDO:

- 1) Que se denuncia al jugador Club Bohemios Señor Nicolas Rossiello, quien a mediados del tercer cuarto por proferir insultos soeces hacia la terna arbitral desde el banco de suplentes.
- 2) Que los árbitros ratifican en sus ampliatorio lo denunciado en el formulario de partido.
- 3) Que se procedió a otorgar vista al Club Bohemios de la denuncia, la que fuera evacuada en tiempo y forma, dando su versión de los hechos.
- 4) Que los informes ampliatorios remitidos por los Señores Nicolás Sarli y Octavio Larrosa fue realizado fuera de plazo previsto por el artículo 17.

CONSIDERANDO:

- 1) Que de lo que surge en el expediente, el Club niega la existencia de insultos del jugador denunciado dirigidos a la terna arbitral, pero no ofreciendo prueba por lo que no logra controvertir la denuncia, por tal motivo, este Tribunal entiende que el jugador denunciado deberá ser sancionado en la especie por una conducta de insultos a la terna arbitral contemplada por el artículo 113 literal a del C.D.D., con la pena mínima teniendo en cuenta que no existen antecedentes del denunciado.
- 2) Debido a la emergencia sanitaria existente al momento, los miembros de este Tribunal han emitido sus votos en forma telemática, firmando el presente fallo una vez vuelta la situación a su normalidad.

- 3) Que los árbitros Nicolás Sarli y Octavio Larrosa deberán ser sancionados en virtud de lo dispuesto por el artículo 129 inciso segundo del C.D.D.
- 4) A los efectos de graduar la pena se tendrán en cuenta los antecedentes.

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL RESUELVE:

1. SANCIONAR AL JUGADOR DEL CLUB BOHEMIOS SEÑOR NICOLAS ROSSIELLO, POR EL TÉRMINO DE 3 (TRES) FECHA DE PARTIDO.
2. SANCIONAR A LOS ÁRBITROS NICOLÁS SARLI Y OCTAVIO LARROSA, POR EL TÉRMINO DE 2 (DOS) FECHAS DE PARTIDO.
3. COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS E INSCRÍBASE LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA.

Dr. Felipe Vásquez

Dr. / Esc. Gustavo Misa

Esc. Gonzalo Bertín

Dr. Nicolás Rivadavia

Dra. Macarena Fariña

Dr. Adrián Gutiérrez